

Proceso: DIVISORIO POR VENTA DE LA COSA COMÚN
Demandante: JOSÉ JUVENAL DELGADO ESPINOSA
Demandado: YIMMY ALEXANDER MONSALVE DELGADO

Radicado: 683184089001-2022-00043-00

CONSTANCIA SECRETARIAL, informando al señor Juez que el pasado 24 de octubre, venció el término concedido al demandante para subsanar la demanda, sin que hubiese emitido pronunciamiento alguno.

Guaca (S), 27 de octubre de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER
Guaca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se advierte que el término de cinco (05) días concedido a la parte demandante en auto de fecha 13 de octubre de 2.022, para que subsanara la demanda transcurrió durante los días 18, 19, 20, 21, y 24 de octubre del año que avanza, sin que procediera de conformidad.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVISORIA POR VENTA DE LA COSA COMÚN promovida por **JOSE JUVENAL DELGADO ESPINOSA** contra **YIMMY ALEXANDER MONSALVE DELGADO** por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, archívese el expediente, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Proceso: DIVISORIO POR VENTA DE LA COSA COMÚN
Demandante: JOSÉ JUVENAL DELGADO ESPINOSA
Demandado: YIMMY ALEXANDER MONSALVE DELGADO

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 28 de octubre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
Secretaria